



Referencia:	<b>2025/12440</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de normas municipales</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>PARTICIPACION CIUDADANA (MJOSEML)</b>	

## **BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES VECINALES DEL MUNICIPIO**

### **ÍNDICE:**

- I. Objeto y finalidad
- II. Financiación y límite de la cuantía a conceder
- III. Entidades beneficiarias y requisitos.
- IV. Gastos subvencionables.
- V. Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención.
- VI. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.
- VII. Tramitación y valoración de las solicitudes.
- VIII. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.
- IX. Resolución de concesión de subvenciones.
- X. Justificación y abono de la subvención.
- XI. Publicidad.
- XII. Minoración, Revocación y reintegro
- XIII. Infracciones y Sanciones
- XIV. Obligaciones de los beneficiarios
- XV. Disposición Final
- XVI. Disposición Derogatoria
- XVII. Anexos.

### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

El Ayuntamiento de Mieres, dentro de las facultades de autoorganización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) determina, a través de las presentes bases, la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Mieres a las Asociaciones y Entidades Vecinales sin ánimo de lucro del municipio.

Estas bases pretenden fijar unos criterios claros que permitan la libre concurrencia, así como cumplir con los principios administrativos de publicidad, objetividad y no discriminación, garantizando la transparencia administrativa, así como la eficacia en el cumplimiento de los



objetivos fijados por el Ayuntamiento de Mieres y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La finalidad de la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Entidades Vecinales es el proporcionar apoyo al desarrollo de las mismas, así como contribuir en la financiación de los gastos de funcionamiento de éstas, consolidar la participación asociativa y mejorar el entorno vecinal.

### **Artículo II. Financiación y Límite de la cuantía a conceder**

La dotación presupuestaria anual de estas subvenciones se determinará en las convocatorias anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 92 400 48900 "Otras Transferencias. Asociaciones de vecinos" del presupuesto del Ayuntamiento de Mieres. El límite presupuestario de cada convocatoria no podrá ser superado en ningún caso.

Las subvenciones consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos que la entidad solicite, entre los enumerados como posibles subvencionables en el artículo IV.2 de estas bases y serán compatibles con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas (artículo 19.2 LGS). No obstante, **el importe de la subvención o ayuda:**

- en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria (artículo 19.3 LGS).  
Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Mieres el que advierta el exceso de financiación, exigirá el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención concedida (artículos 37.3 de la LGS y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS).
- no podrá superar el **80%** del importe solicitado.

### **Artículo III. Entidades beneficiarias y requisitos.**

Podrán concurrir a estas subvenciones aquellas Asociaciones y Entidades Vecinales sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Mieres, siendo su marco de actuación el mismo municipio y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como tales y registradas en su Registro oficial correspondiente conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2. Estar inscritas o haber solicitado la inscripción en el **Registro de Entidades de Interés Municipal de Mieres (REDIM)**.
3. **No concurrir en las entidades solicitantes o en las personas que ostentan la representación legal de las mismas, ninguna circunstancia que les impida obtener la condición de entidades beneficiarias de subvenciones** conforme a lo establecido en el art. 13 de la LGS y concordantes del RGLS.
4. **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Mieres, con sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo**, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.
5. **Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones** y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículo 13.2.g) de la LGS)
6. En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes **tengan pendiente de presentación cuenta justificativa de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mieres**
7. En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiarios/as **quienes consten inhabilitados/as** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el periodo de inhabilitación.
8. **No haber sido beneficiarios/as** de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Ayuntamiento de Mieres para la misma finalidad.

#### **Artículo IV. Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de cada Convocatoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Con carácter general, se consideran como gastos subvencionables:
  - a) **Gastos de funcionamiento/mantenimiento de la Asociación o Entidad:** apoyar económicamente los gastos de funcionamiento de las Asociaciones y Entidades vecinales que carezcan de locales municipales en régimen de cesión u otras condiciones de uso gratuitas. A estos efectos tendrán la consideración de subvencionables los gastos corrientes no inventariables en bienes y servicios que

sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la entidad y que respondan, entre otros, a los siguientes conceptos:

- a. Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la sede social de la Asociación o Entidad (luz, teléfono, gas, alquiler sede social, limpieza, seguridad, etc.)
  - b. Gastos de administración general y material fungible de oficina, material informático no inventariable, gastos de correo y análogos.
  - c. Gastos de comunicación, reparaciones informáticas, mantenimiento de líneas ADSL, mantenimiento de equipos informáticos y de las aplicaciones web y/o presencia digital (web, hosting, blogs etc.)
  - d. Gastos ocasionados por obras de conservación y mantenimiento y pequeñas reparaciones que **no tengan carácter de inventariables** por no implicar incremento del valor patrimonial de la sede social.
  - e. Gastos de asesoramiento jurídico, fiscal, laboral contable y /o financiero, gastos por servicios de Notaría, Registros Públicos o por servicios periciales.
- b) **Gastos destinados a programas, proyectos y/o actividades:** gastos directamente relacionados con los programas, proyectos y/o actividades que fomenten la participación ciudadana:
- a. Gastos destinados a promover la participación de los vecinos/as en trabajos comunales para la mejora del pueblo y/o barrio (sextaferias y eventos de similar naturaleza).
  - b. Gastos destinados a promover la conservación y recuperación de la historia y tradición del pueblo y/o barrio.
  - c. Gastos destinados a celebraciones populares que contribuyan a mantener tradiciones culturales o costumbres propias de arraigo en los pueblos y/o barrios (recuperación de celebraciones tradicionales, fiestas patronales, Amagüestos, Navidad, Carnaval, espichas, jornadas de convivencia y eventos de similar naturaleza).
  - d. Gastos destinados a la realización de actividades dirigidas a niños/as, jóvenes y/o personas mayores (actividades formativas, de ocio y tiempo libre, talleres, cursos, conferencias, o cualquier otro formato que se considere oportuno) que favorezcan la participación de la ciudadanía en la vida de los pueblos y/o barrios.

### 3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.7 de la LGS:
  - i. **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
  - ii. **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
  - iii. **Los gastos de procedimientos judiciales.**

- b. Asimismo, tampoco serán gastos subvencionables las dietas ni los gastos en materia de desplazamientos ni traslados para asistencia a reuniones de los miembros de las Juntas Directivas.
- c. No serán gastos subvencionables “el detalle” de las entidades a sus miembros de la tradicional “botella y bollo”, ni los gastos en regalos y otros gastos de protocolo y/o representación.

### **Artículo V. Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención**

Para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se valorarán las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes **criterios**:

1. Criterios referidos a la **Asociación o Entidad solicitante**, hasta un **máximo de 25 puntos**, desglosados de la siguiente forma:
  - a) Implantación territorial y representatividad de la Asociación o Entidad en el municipio (**máximo 20 puntos**):

Por la Implantación territorial y representatividad de la Asociación o Entidad en el municipio <b>inferior a 2 años</b>	1 punto
Por la Implantación territorial y representatividad de la Asociación o Entidad en el municipio <b>superior a 2 años</b>	2 puntos
Por la Implantación territorial y representatividad de la Asociación o Entidad en el municipio <b>superior a 3 años</b>	3 puntos
Por la Implantación territorial y representatividad de la Asociación o Entidad en el municipio <b>superior a 4 años</b>	4 puntos
Por la Implantación territorial y representatividad de la Asociación o Entidad en el municipio <b>superior a 5 años</b>	5 puntos
Por la Implantación territorial y representatividad de la Asociación o Entidad en el municipio <b>superior a 10 años</b>	10 puntos
Por la Implantación territorial y representatividad de la Asociación o Entidad en el municipio <b>superior a 15 años</b>	15 puntos
Por la Implantación territorial y representatividad de la Asociación o Entidad en el municipio <b>superior a 20 años</b>	20 puntos

- b) Capacidad de autofinanciación de la asociación o entidad, hasta un **máximo de 5 puntos** desglosados de la siguiente forma:

Por <b>un</b> medio de autofinanciación	1 punto
Por <b>dos</b> medios de autofinanciación	2 puntos
Por <b>tres</b> medios de autofinanciación	3 puntos
Por <b>cuatro</b> medios de autofinanciación	4 puntos
Por <b>cinco</b> medios de autofinanciación	5 puntos

2. Criterios referidos a los **Gastos de funcionamiento/mantenimiento de la Asociación o Entidad**, hasta un máximo de **25 puntos** desglosados de la siguiente forma:

Por gastos incluidos en estos conceptos hasta 1.000,00 euros	2 puntos
Por gastos incluidos en estos conceptos entre 1.001,00 euro hasta 3.000,00 euros	4 puntos
Por gastos incluidos en estos conceptos entre 3.001,00 euros hasta 5.000,00 euros	6 puntos
Por gastos incluidos en estos conceptos entre 5.001,00 euros hasta 7.000,00euros	10 puntos
Por gastos incluidos en estos conceptos entre 7.001,00 euros hasta 10.000,00 euros	15 puntos
Por gastos incluidos en estos conceptos entre 10.001,00 euros hasta 15.000,00 euros	20 puntos
Por gastos incluidos en estos conceptos superiores a 15.000,00euros	25 puntos

3. Criterios referidos a la **realización de programas, proyectos y/o actividades** hasta un máximo de **50 puntos** desglosados de la siguiente forma:

- a) **Realización de programas, proyectos y/o actividades** destinados a promover la participación de los vecinos/as en trabajos comunales para la mejora del pueblo y/o barrio (sextaferias y eventos de similar naturaleza), hasta un máximo de **10 puntos** desglosados de la siguiente forma:

Por la realización de <b>un programa, proyecto y/o actividad</b> destinada a promover la participación de los vecinos/as en trabajos comunales para la mejora del pueblo y/o barrio	3 puntos
Por la realización de <b>dos programas, proyectos y/o actividades</b> destinadas a promover la participación de los vecinos/as en trabajos comunales para la mejora del pueblo y/o barrio	6 puntos
Por la realización de <b>tres o más programas, proyectos y/o actividades</b> destinadas a promover la participación de los vecinos/as en trabajos comunales para la mejora del pueblo y/o barrio	10 puntos

- b) **Realización de programas, proyectos y/o actividades** destinados a promover la conservación y recuperación de la historia y tradición del pueblo y/o barrio, hasta un máximo de **10 puntos** desglosados de la siguiente forma:

Por la realización de <b>un programa, proyecto y/o actividad</b> destinada a promover la conservación y recuperación de la historia y tradición del pueblo y/o barrio	3 puntos
Por la realización de <b>dos programas, proyectos y/o actividades</b> destinada a promover la conservación y recuperación de la historia y tradición del pueblo y/o barrio	6 puntos
Por la realización de <b>tres o más programas, proyectos y/o actividades</b> destinada a promover la conservación y recuperación de la historia y tradición del pueblo y/o barrio	10 puntos

- c) Realización de celebraciones populares que contribuyan a mantener tradiciones culturales o costumbres propias de arraigo en los pueblos y/o barrios, hasta un máximo de **15 puntos** desglosados de la siguiente forma:

Por la realización de <b>una celebración popular</b> que contribuya a mantener tradiciones culturales o costumbres propias de arraigo en el pueblo y/o barrio	5 puntos
Por la realización de <b>dos celebraciones populares</b> que contribuyan a mantener tradiciones culturales o costumbres propias de arraigo en el pueblo y/o barrio	10 puntos
Por la realización de <b>tres o más celebraciones populares</b> que contribuyan a mantener tradiciones culturales o costumbres propias de arraigo en el pueblo y/o barrio	15 puntos

- d) Realización de actividades dirigidas a niños/as, jóvenes y/o personas mayores que favorezcan la participación de la ciudadanía en la vida de los pueblos y/o barrios, hasta un máximo de **15 puntos** desglosados de la siguiente forma:

Por la realización de <b>una actividad</b> dirigida a niños/as, jóvenes y/o personas mayores que favorezca la participación de la ciudadanía en la vida del pueblo y/o barrio	5 puntos
Por la realización de <b>dos actividades</b> dirigidas a niños/as, jóvenes y/o personas mayores que favorezcan la participación de la ciudadanía en la vida del pueblo y/o barrio	10 puntos
Por la realización de <b>tres o más actividades</b> dirigidas a niños/as, jóvenes y/o personas mayores que favorezcan la participación de la ciudadanía en la vida del pueblo y/o barrio	15 puntos

- El importe a subvencionar se obtendrá mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente **fórmula**:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida por cada entidad} \times \text{Cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

- La **Puntuación obtenida por cada asociación o entidad** es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La **Cantidad global** es el importe total del crédito anual.
- La **Puntuación total** es la suma de las puntuaciones de todas las asociaciones o entidades solicitantes.

Una vez aplicada la fórmula, si existiesen sobrantes, estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el máximo de la subvención solicitada, aplicando la fórmula tantas veces como sea necesario, hasta agotar el crédito disponible.

**En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el máximo subvencionable (80% del importe solicitado).**

## **Artículo VI. Solicitudes, documentación y plazo de presentación**

Las solicitudes conforme al modelo contenido en el **Anexo I** de las presentes Bases deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del/a solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.)

Tratándose de entidades inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal del Ayuntamiento de Mieres (REDIM), no será preciso que aporten fotocopia compulsada del DNI del representante legal, del NIF de la entidad y de los Estatutos y/o escritura pública de constitución, cuando no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y así se indique en el apartado correspondiente de la solicitud mediante declaración del responsable.

- Programa o Memoria detallada de la finalidad de la asociación o entidad, enumerando las actividades a desarrollar a lo largo del ejercicio.
- Presupuesto total de gastos e ingresos debidamente detallado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación (**Anexo II**).
- Ficha de Acreedores (**Anexo III**) en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).
- Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria del Principado de Asturias, del Ayuntamiento de Mieres y de la Seguridad Social).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (**Anexo IV**).
- Declaración responsable de obtención – o no obtención- de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (**Anexo IV**).
- Si la entidad se encuentra o no obligada en materia de Transparencia, reutilización y acceso a la información (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para los sujetos obligados (BOE 10/12/2013), y en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24/09/2018) (**Anexo VII**).



Deberá hacerse constar la Unidad a la que se dirige la solicitud: **Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mieres y su código de identificación: L01330371** (artículo 66.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP).

No obstante, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la LPACAP en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración convocante, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos.

El Ayuntamiento de Mieres podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por las entidades solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP, **electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mieres** (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>) acreditando su identidad con los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal.

Si alguna de las Asociaciones o Entidades presenta su solicitud presencialmente, el Ayuntamiento de Mieres requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación (**artículo 68.4 LPACAP**)

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria anual en el **Boletín Oficial Principado de Asturias (BOPA)**. El cómputo del plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria anual en el BOPA.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **Artículo VII.- Tramitación y valoración de las solicitudes**

- 1. CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:** el Ayuntamiento de Mieres a través del Área de Participación Ciudadana, revisará las solicitudes y verificará que se acompañen de toda la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles (10 días hábiles)**, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados (artículos 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS), haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su petición.
- 2. COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES:** Por el Área de Participación Ciudadana se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean

preceptivos. El plazo para su emisión será de **diez días hábiles (10 días hábiles)** salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de 2 mes (dos meses).

- 3. PREEVALUACIÓN:** Por el Área de Participación Ciudadana se procederá a pre-evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.
- 4. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:** Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en estas Bases.
- 5. INFORME DE LA EVALUACIÓN:** Una vez evaluadas las solicitudes, la emisión del Informe de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, se realizará por una **COMISIÓN DE VALORACIÓN** constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:
  - 1) Presidente o Presidenta:**
    - El/La Técnico/a del Área de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
  - 2) Vocales:**
    - Dos Técnicos/as de la Oficina Técnica de Obras o persona en quien deleguen.
  - 3) Secretario o Secretaria:**
    - Un Administrativo/a del Ayuntamiento de Mieres o de sus Organismos Autónomos o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el Informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de las propuestas correspondientes a la concesión o denegación de las subvenciones expresando la entidad, su cuantía en caso de concesión, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y el o los motivos de la denegación en su caso.

### **Artículo VIII.- Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará Propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en la que se proponga:

- excluir a las asociaciones y entidades que no cumplan requisitos para ser beneficiarias de la subvención.

- denegar las subvenciones solicitadas, indicando el motivo de la denegación.
- en su caso, tener a las entidades solicitantes por desistidas de su solicitud o aceptar la renuncia o imposibilidad sobrevenida.
- conceder las subvenciones solicitadas con indicación de las entidades beneficiarias, el NIF y la cuantía de la subvención

2. La Propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las Asociaciones y Entidades beneficiarias mediante su **publicación** en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la citada publicación para presentar alegaciones (artículos 24 de la LGS y 45.1 b) de la LPCAP).

Podrá prescindirse de dicho trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en consideración, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as. En este caso, la Propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. (artículo 82.3 de la LPACAP).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados se formulará la Propuesta de resolución definitiva.

#### **Artículo IX.- Resolución de concesión de subvenciones:**

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Concejalía responsable en materia de Participación Ciudadana, por delegación de la Alcaldía.

La resolución de la Concejalía responsable en materia de Participación Ciudadana por el que se conceden o deniegan estas subvenciones, **se adoptará en el plazo máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria** (art. 25.4 de la LGS) y en la misma deberá constar: el nombre de la entidad, el CIF de la misma, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida y se notificará a los interesados través de **publicación** electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>) (artículos 26 LGS y 45.1 b) de la LPACAP).

La Resolución por la que se conceden o deniegan las precitadas subvenciones pone fin a la vía administrativa por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, en el plazo de un mes (1 MES) a partir del día siguiente al de su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>), o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

### **Artículo X.- Justificación y abono de las subvenciones:**

Las asociaciones y entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos, **con anterioridad al 15 de enero del año posterior de cada convocatoria anual**. Para ello, deberán presentar por medios electrónicos la Cuenta Justificativa (artículo 72 del RLGS), que deberá incluir la siguiente documentación:

- a) **Una Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) **Una Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá **(Anexo V)**: listado de facturas, indicando proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con otros fondos públicos o privados.
- c) Si la entidad beneficiaria opta por imputar gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una **declaración responsable (Anexo VI)**.
- d) **Documentos justificativos** de los gastos realizados:
  - a. facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, número de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.
  - b. documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionables: dichos documentos deberán acreditar de forma inequívoca que han sido pagados mediante transferencia bancaria o comprobante de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300,00€, debiendo acreditarse dicho pago.

El **pago de la subvención se realizará previa justificación**, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en estas bases (artículo 34.3 LGS y 88 RLGS).

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.



**No** podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 34.5 LGS).

### **Artículo XI – Publicidad**

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de las presentes bases se notificarán mediante **publicación** en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>), con excepción del extracto de las bases y convocatoria que se efectuarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos del cómputo del plazo.

**Publicidad de la convocatoria:** Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, a efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada:** Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Por otra parte, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del RLGS, que dice que “la *publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones*”, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo en dichas condiciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres y en su Portal de Transparencia.

### **Artículo XII – Minoración, Revocación y Reintegro de las subvenciones**

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptada, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS (art. 34.3, segundo párrafo de la LGS).

Asimismo, el Ayuntamiento de Mieres obligará al **reintegro** total o parcial de las cantidades percibidas y a **la exigencia del interés legal que resulte de aplicación** desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.



- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases.
- f) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la LGS, en los Arts. 91 al 93 inclusive del RLGS (siguiendo el procedimiento de los Artículos 94 y siguientes de dicho Reglamento).
- g) Igualmente, se procederá al reintegro del exceso, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de los gastos objeto de estas subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, **de ingresos de derecho público**.

Cuando se produzca **la devolución voluntaria de la subvención** a iniciativa del perceptor, sin previo requerimiento del Ayuntamiento de Mieres la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que les será facilitada por el Ayuntamiento de Mieres.

### **Artículo XIII. Infracciones y Sanciones**

La participación en las convocatorias anuales de las Subvenciones del Ayuntamiento de Mieres en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades vecinales del municipio supone la aceptación de las presentes Bases.

El Ayuntamiento de Mieres se reserva el derecho de interpretación sobre cualquier cuestión o disposición relacionada con las especificaciones de las presentes bases o las respectivas convocatorias anuales.

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguiente de la LGS y 102 y siguientes del RGLS

### **Artículo XIV. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones del beneficiario las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en particular las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Mieres la realización de la/s actividad/es o proyecto/s y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos en los plazos establecidos en cada convocatoria anual.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mieres, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Mieres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados. Esta comunicación

- deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al abono de la subvención.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Dar publicidad a la subvención concedida exponiendo en sitio visible del local social (puerta de entrada o punto adecuado de información) una nota o cartel informativo donde se señale que el Ayuntamiento de Mieres subvenciona económicamente los gastos generales de funcionamiento de la Asociación Vecinal. Asimismo, toda comunicación generada se deberá realizar en un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.
  - i) Cumplir las obligaciones que les vengan impuestas por la normativa estatal o autonómica en materia de igualdad.
  - j) Cumplir las obligaciones en materia de Transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
  - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo XV. -DISPOSICION FINAL**

En todo lo no previsto en estas Bases Regulatoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mieres en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades Vecinales del municipio de Mieres, **será** de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación

#### **Artículo XVI. -DISPOSICION DEROGATORIA**

La aprobación de estas bases supone la derogación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Asociaciones Vecinales de Mieres aprobadas por Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) número 20 de fecha 30 de enero de 2019.

**Artículo XVII. – Anexos**

**ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE MIERES**

**Datos de la persona solicitante**

Persona física (Nombre)	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE
Persona Jurídica (Nombre o razón social)			CIF

**Datos de la persona representante**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE
Tipo de vía	Nombre de vía		Número
Piso	Puerta	Código Postal	Municipio C.A/ Provincia
Teléfono	Correo electrónico		

**NOTIFICACIONES A SUJETOS OBLIGADOS:**

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se aconseja revisar periódicamente su bandeja de entrada de la Sede Electrónica.

<input type="checkbox"/> Notificación electrónica sujetos obligados	Correo electrónico
---------------------------------------------------------------------	--------------------

**Documentación aportada:**

No será necesario presentar documentación que ya consta en el Ayuntamiento de Mieres o que haya sido presentada anteriormente y no haya sufrido variaciones o no se oponga a la consulta en los términos previstos en la convocatoria.	
	Documentos que acrediten la personalidad del/a solicitante
	Programa detallado de la finalidad de la entidad



## UA: PARTICIPACION CIUDADANA

	Presupuesto total de gastos e ingresos debidamente detallado.
	Ficha de Acreedores (Anexo II)
	Acreditaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Que conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presta **su consentimiento** a la consulta de los siguientes datos (en caso contrario deberá aportar los documentos especificados):

- No se opone a la consulta de sus datos de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, a la Tesorería Gral. de la Seguridad Social.
- No se opone a la consulta de sus datos de estar al corriente de pagos para ayudas y subvenciones, al Principado de Asturias.
- Autoriza a la consulta de sus datos de estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

**Firma del/a solicitante**



UA: PARTICIPACION CIUDADANA

**ANEXO II – PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS E INGRESOS**

Datos de la Entidad:

Nombre o razón Social	<b>CIF</b>
-----------------------	------------

**RESUMEN DE INGRESOS (Fuentes de financiación)**

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
<b><u>Total ingresos</u></b>	

**RESUMEN DE GASTOS**

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
<b><u>Total Gastos</u></b>	

<b><u>Importe Total Ingresos - Gastos</u></b>	
-----------------------------------------------	--

Firma del/a solicitante



UA: PARTICIPACION CIUDADANA



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres  
ASTURIAS

## FICHA DE ACREEDOR

<b>Datos de la persona o entidad acreedora</b>							
* Primer apellido		* Segundo apellido			* Nombre		
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		
* Razón social				* N.I.F./N.I.E./Pasaporte			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
* Dirección							
Calle/Plaza		C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia		Municipio			Localidad		
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Fax		Correo electrónico	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

<b>Alta datos bancarios</b>			
* Entidad bancaria		Código Cuenta Cliente (CCC)	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
		Banco	Sucursal
		DC	N.º Cuenta
* Código IBAN		BIC	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"			
Sello		El apoderado/a	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Fdo.		<input type="text"/>	

<b>Baja de datos bancarios</b> (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)							
<b>Cuenta 1 (20 dígitos)</b>				<b>Cuenta 2 (20 dígitos)</b>			
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Banco		Sucursal		Banco		Sucursal	
DC		N.º Cuenta		DC		N.º Cuenta	

\* Firma del acreedor/a o representante

\* En  a  de  de

### PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mieres. | Finalidad: Gestionar y tramitar su alta como acreedor/a de este Ayuntamiento. | Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de la persona que voluntariamente presenta la solicitud y en la normativa de contratación o subvenciones competente. | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para tramitar su solicitud o salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Mieres -Plaza de la Constitución, s/n 33600 Mieres (Asturias)- indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. | Información adicional: Disponible en [www.mieres.es/privacidad](http://www.mieres.es/privacidad).

Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuestos.



(\*) Campo obligatorio

## INSTRUCCIONES

- (1) Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.

Esta ficha sirve de base para la entrada de datos en el Fichero Básico de Acreedores del Ayuntamiento de Mieres. No se podrán atender pagos a favor de acreedores cuyos datos no figuren en el Fichero Básico.

- (2) El Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), se indicará únicamente cuando el acreedor sea una persona física. En caso de ser una persona jurídica, deberá indicarse el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) que corresponda a la empresa.
- (3) El domicilio que debe citarse es el del lugar donde se ejerce la actividad profesional o empresarial que constituye la base de su crédito con el Ayuntamiento de Mieres.
- (4) Deben indicarse obligatoriamente los datos del Código IBAN de la cuenta bancaria señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Ayuntamiento de Mieres.
- (5) Deberá firmar el acreedor, si es persona física, o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, indíquese el nivel de representación que ostenta, así como el sello de la Empresa.
- (6) Una vez cumplimentada la ficha de acreedores, firmada y sellada por la entidad bancaria, el original deberá ser presentado en la Tesorería Municipal (Casa Consistorial, planta baja) o remitido por correo ordinario a la siguiente dirección postal:

Itmo. Ayuntamiento de Mieres Departamento  
- Tesorería  
Plaza de la Constitución s/n  
33600 - MIERES



**ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>Nombre o razón Social</b>			CIF
<b>Nombre</b>	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE
Teléfono		Correo electrónico	

DECLARA bajo su responsabilidad:

<b>OPCIONES DE DECLARACIÓN</b>	<b>Marcar la opción adecuada</b>
Que la citada entidad no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones	
Que la entidad a la que represento no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.	
Que la entidad a la que represento ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (Detalle de cuantía y descripción de los ingresos)	

**Lo que declaro en Mieres, a .....de .....de.....**

**Firma del/a solicitante**



UA: PARTICIPACION CIUDADANA

**ANEXO V - RELACION DE GASTOS. CUENTA JUSTIFICATIVA**

**Datos de la Entidad:**

<b>Nombre o razón Social</b>	CIF
------------------------------	-----

<b>Nº</b>	<b>Empresa emisora de la factura</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Base imponible</b>	<b>Importe IVA</b>	<b>Importe factura</b>	<b>Importe a subvencionar</b>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
					<b>Total</b>	

**Firma del/a solicitante**

**ANEXO VI – DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA SOPORTADO**

<b>Nombre o razón Social</b>			CIF
<b>Nombre</b>	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE
Teléfono		Correo electrónico	

DECLARA bajo su responsabilidad:

<b>OPCIONES DE DECLARACIÓN</b>	<b>Marcar la opción adecuada</b>
<p>Que los gastos justificativos relativos al impuesto sobre valor añadido (IVA) son considerados como gasto subvencionable, y por tanto, la entidad a la que represento:</p> <p style="padding-left: 40px;">Asume totalmente el coste del IVA, derivado de los gastos a justificar, al no tener posibilidad de deducirlo o compensarlo</p> <p style="padding-left: 40px;">Asume parcialmente (indique el porcentaje que asume parcialmente del IVA), derivado de los gastos a justificar, al no tener posibilidad de deducirlo a compensarlo parcialmente.</p>	<input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>

**Firma del/a solicitante**



**ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY TRANSPARENCIA**

D/Dª....., con DNI/NIF, nº ..... en representación de la Asociación/Entidad ..... , con NIF/CIF ..... DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

OPCIONES DE DECLARACIÓN	Marcar la opción adecuada
Que la entidad a la que representa no se encuentra obligada en materia de transparencia, en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para los sujetos obligados (BOE 10/12/2013), ni en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés (BOPA 24/09/2018)	
Que la entidad a la que representa se encuentra obligada en materia de transparencia, en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para los sujetos obligados (BOE 10/12/2013), ni en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés (BOPA 24/09/2018)	

Lo que declaro en Mieres, a ....., de ....., de 20

Firma

1 ENTIDADES OBLIGADAS A PUBLICAR LA INFORMACION SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Según lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE 10/12/2013), **artículo 3**:

a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.  
b) las entidades privadas **que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.**

- Según lo dispuesto en la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés** (BOPA 24/09/2018), **artículo 2.2**:

a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.  
b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado 1 de este artículo.  
c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.  
d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros de los sujetos del artículo 2.1 de la misma Ley, que son los que se indican a continuación:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2 OBLIGACIONES.

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 5.4, 6.1 y 8.1 a, b) y c) 9 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés, entre las que cabe destacar:

- 1) La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.
- 2) Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- 3) Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 4) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- 6) El presupuesto anual de la entidad beneficiaria con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 7) Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 8) El presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta.